

Deducción de pérdidas extraordinarias

Definición y
características

INFORMACIÓN + VALUE

Desliza 

Definición de pérdidas extraordinarias:

Las pérdidas extraordinarias son hechos que ocasionan perjuicio a las empresas y que pueden ser deducidos como gastos siempre que se cumplan con los requisitos señalados en la Ley del Impuesto a la Renta.

Categorías:

- Pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor
- Pérdidas extraordinarias por hechos delictuosos

¿Qué es caso fortuito o fuerza mayor?

El caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable; consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Fuente: Artículo 1315 del Código Civil.

Desliza 

¿Qué es un hecho delictuoso/delictivo?

Un hecho delictivo es todo evento que atenta contra la seguridad, vulnera los derechos de una persona natural y/o jurídica que conlleva al peligro, daño o riesgo y a la comisión de uno de los delitos contra el patrimonio tipificados en el Código Penal.

Fuente: Artículos 11, 12, 185, 186, 187, 188 y 189 V del Código Penal peruano.

¿Son deducibles las pérdidas extraordinarias en la Ley del Impuesto a la Renta?

Para que se pueda deducir las pérdidas extraordinarias en caso de hecho delictuoso debe acreditarse el hecho delictuoso judicialmente o acreditar que no es posible ejercer la acción judicial y la sentencia quede consentida y/o ejecutoriada. En el caso que pueda identificarse al autor o autores del delito, debe seguirse la acción judicial respectiva para la deducción del gasto.

Fuente: RTF N° 6344-8-2014 y RTF N° 2424-2-2016

¿Qué requisitos se deben cumplir para deducir pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor?

Para que se pueda deducir las pérdidas extraordinarias en caso fortuito o fuerza mayor es necesario acreditar que provienen de un evento imprevisible e irresistible y no imputable al contribuyente que soporta dicho detrimento en su patrimonio.

Tales eventos pueden ser por causas naturales como maremotos, inundaciones, movimientos sísmicos, etc.



Pronto más información sobre la deducción de costos y gastos

INFORMACIÓN + VALUE

Cualquier consulta sobre el tema,
contactar a:

Martín Ramos:
martin.ramos@masvalue.pe

Tania Quispe:
tania.quispe@masvalue.pe

